

Ganancias. Deducción por alquiler. F.



En relación a la deducción por alquileres en la determinación de la retención del impuesto a las ganancias ¿el F. 572 aplica el tope del valor de alquiler a computar?. O sea, si yo como empresa bajo un F. 572 de un empleado, el valor que aparece como alquileres ¿lo debo tomar directo, o hacer el cálculo del tope máximo como para los rubros: prepaga o gastos médicos?

Cuando se informar en el Siradig-Trabajador el importe mensual del alquiler, el mismo sistema informa el monto tope, es decir el 40% del importe consignado en la factura del alquiler que se informa.